

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE TILA Y METAPA DE DOMÍNGUEZ, QUE FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL; EN DICHO DECRETO DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- II. EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115-4A. SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL TREINTA DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- V. CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 244 SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL

QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMÓ, MODIFICÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- VI. EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- VII. EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.
- VIII. CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE FUE PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, RELATIVO A LA REFORMA AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- IX. CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/CG-A/052/2017, POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
- X. QUE DERIVADO DE LOS RECORRIDOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONCERTACIÓN DE INMUEBLES, REALIZADOS DEL SEIS AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LOS MUNICIPIOS DE TILA Y OXCHUC, NO SE LOGRARON INTEGRAR LAS PROPUESTAS DEL INMUEBLE, DEBIDO A VIOLENCIA POR PROBLEMAS AGRARIOS Y CONFLICTOS ENTRE GRUPOS DE POBLADORES QUE NO ACEPTAN LAS ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES ELECTORALES, QUE IMPIDIERON EL ACCESO DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES REQUERIDOS.
- XI. QUE DEL SEIS AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LAS CABECERAS DISTRITALES DE MOTOZINTLA Y FRONTERA COMALAPA, ASÍ COMO EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRANO, LA INDEPENDENCIA, CHICOMUSELO, MOTOZINTLA, SILTEPEC, Y NICOLÁS RUÍZ NO SE LOGRARON INTEGRAR LOS

INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS RESPECTIVOS, DEBIDO A QUE LAS PROPUESTAS QUE FUERON REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, FUERON DECLINADAS POR LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS, MANIFESTANDO QUE SE HABÍAN DADO EN ARRENDAMIENTO A OTRAS PERSONAS.

XII. QUE EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/066/2017, APROBÓ EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

XIII. QUE EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/070/2017, APROBÓ EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS, DISTRITALES ELECTORALES 01 TUXTLA GUTIÉRREZ, 10 FRONTERA COMALAPA Y 17 MOTOZINTLA; Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ALTAMIRANO, CHICOMUSELO, CHILÓN, FRONTERA COMALAPA, LA INDEPENDENCIA, JITOTOL, MOTOZINTLA, NICOLÁS RUIZ, SILTEPEC, TAPILULA, TZIMOL Y TILA, CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

XIV. QUE POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES 10 DE FRONTERA COMALAPA, 19 DE TAPACHULA Y 23 DE VILLA CORZO, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE EL BOSQUE, CINTALAPA, CHIAPA DE CORZO, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, OSTUACÁN, PIJIJAPAN, YAJALÓN, ARRIAGA, TEOPISCA Y SOLOSUCHIAPA, DESISTIERON DE LA CONTRATACIÓN.

XV. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/075/2017, EL CONSEJO GENERAL EN EL PUNTO TERCERO APROBÓ QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SEA EL ÓRGANO DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE INMUEBLES EN BASE AL ARTÍCULO 71 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, Y 87 NUMERAL 1, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SE ENCARGUE DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE INMUEBLE QUE EN LO SUBSECUENTE PRESENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

XVI. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/075/2017 APROBÓ EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LOS

CONSEJOS, DISTRITALES ELECTORALES 10 FRONTERA COMALAPA, 19 TAPACHULA Y 23 VILLA CORZO Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ARRIAGA, EL BOSQUE, CINTALAPA, CHIAPA DE CORZO, OSTUACAN, PIJIAPAN, SOLOSUCHIAPA, TEOPISCA Y YAJALÓN, CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

XVII. QUE POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS Y MAZAPA DE MADERO, DESISTIERON DE LA CONTRATACIÓN.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO C, Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y GOZAN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.
3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 63 NUMERAL I, 64 NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DISPONEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
4. QUE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS

PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES GENERALES LE OTORGAN.

5. QUE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE ACUERDO CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LEYES GENERALES, REGLAMENTO DE ELECCIONES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, VELAR POR LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, DEBIENDO SANCIONAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS Y LIMITAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME LO DICTAN LAS NORMAS APLICABLES.

ADEMÁS, SEÑALA QUE LOS FINES Y ACCIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES SE ORIENTAN A CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, FORTALECER EL RÉGIMEN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA, AUTÉNTICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES; GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME AL CITADO CÓDIGO, PRESERVAR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, PROMOVER EL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, EN SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES.

6. QUE EL ARTÍCULO 71, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CONDUCTENTES PARA QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEYES GENERALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL PRESENTE CÓDIGO; LA DE APROBAR, CON BASE EN LA PROPUESTA QUE LE PRESENTEN LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, EL REGLAMENTO INTERIOR, LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS REFERENTES A LA

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN Y CON CARGO A SUS PRERROGATIVAS.

EN EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD, EL CONSEJO GENERAL DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRATADOS INTERNACIONALES, LEYES GENERALES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE AL CASO EN CONCRETO, CON EL OBJETO DE NO MENOSCARAR O RESTRINGIR LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN FAVOR DE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y FUNDACIONES, QUE NO SE ENCUENTREN REGULADAS POR LA NORMATIVIDAD ELECTORAL O PARTIDISTA, Y QUE NO TENGAN COMO OBJETIVO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, NI CONTRIBUIR A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, NI SUS ACTIVIDADES SE VINCULEN DIRECTA E INMEDIATAMENTE CON LOS COMICIOS ELECTORALES.

7. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, FUNCIONARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES Y, EN SU CASO, EN AQUELLOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO EN LO CONCERNIENTE A LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DE DISTRITO Y MUNICIPIOS Y SE INTEGRARÁN A MÁS TARDAR EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.
8. QUE EL NÚMERO TOTAL DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, ES EL QUE SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

TIPO DE CONSEJO	NÚMERO DE CONSEJOS
DISTRITALES	24
MUNICIPALES	123
TOTAL	147

9. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, EMITIÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL ACUERDO IEPC/CG-A/052/2017, POR EL QUE SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
10. QUE MEDIANTE EL ACUERDO IEPC/CG-A/066/2017 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA APROBÓ EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
11. QUE MEDIANTE EL ACUERDO IEPC/CG-A/070/2017 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA APROBÓ EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS, DISTRITALES ELECTORALES 01 TUXTLA GUTIÉRREZ, 10 FRONTERA COMALAPA Y 17 MOTOZINTLA; Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ALTAMIRANO, CHICOMUSELO, CHILÓN, FRONTERA COMALAPA, LA INDEPENDENCIA, JITOTOL, MOTOZINTLA, NICOLÁS RUIZ, SILTEPEC, TAPILULA, TZIMOL Y TILA, CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
12. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/075/2017, EL CONSEJO GENERAL EN EL PUNTO TERCERO APROBÓ QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE APROBAR LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE INMUEBLES QUE EN LO SUBSECUENTE PRESENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EN BASE AL ARTÍCULO 71 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, Y 87 NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.
13. QUE MEDIANTE ACTA CIRCUNSTACIADA, INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, DE FECHA 12 DE FEBRERO LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TILA ACORDARON EL CAMBIO DEL INMUEBLE EN RAZÓN DE QUE A PARTIR DEL 19 DE ENERO DEL 2018, SURGIÓ LA PROBLEMÁTICA ENTRE LAS AUTORIDADES EJIDALES DE ESTE POBLADO CON EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TILA, QUE TIENE SU SEDE DE MANERA PROVISIONAL EN ESTE LUGAR, YA QUE SE TIENE CONOCIMIENTO QUE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, NO HAN

DADO CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS RELACIONADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD, DICHA PROBLEMÁTICA NO RESUELTA ESTÁ OCASIONANDO QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LOS MIEMBROS DE LA AGENCIA RURAL, MANIFIESTEN PÚBLICAMENTE QUE NO PERMITIRÁN EL FUNCIONAMIENTO DEL IEPC EN EL POBLADO, LO CUAL ESTA PROVOCANDO UN CLIMA DE INSEGURIDAD EN LO REFERENTE A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS.

14. QUE CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SOLICITÓ MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.DEOE.110.2018, LA SUSTITUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE LOS MUNICIPIOS DE TILA Y METAPA DE DOMÍNGUEZ, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

TIPO DE CONSEJO	MUNICIPIO	UBICACIÓN ANTERIOR	UBICACIÓN ACTUAL	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN
MUNICIPAL	TILA	CALLE VELASCO SUAREZ NÚMERO 8, LOCALIDAD EL LIMAR	CALLE CRISTÓBAL COLÓN S/N, LOCALIDAD JOLPOKITIOC	PROBLEMAS DE SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL, ANTE LA FALTA DE COMPROMISOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A LA LOCALIDAD REFERIDA EN LA UBICACIÓN ANTERIOR.
MUNICIPAL	METAPA DE DOMÍNGUEZ	AV. 5 DE MAYO S/N, COL. CENTRO	PRIMERA ORIENTE CIUDADANO MINA NÚM. 4, COL. CENTRO.	EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN UNA ZONA EN LA PERIFERIA CON FALTA DE SEGURIDAD PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO; ADEMÁS ES LUGAR DE PERMANENCIA DE INDOCUMENTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 9, 20 Y 22 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1 Y 2, 65, 73, NUMERALES 1, 3, FRACCIÓN III, 71, 87 NUMERAL 1, 98 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 9, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 10, DEL REGLAMENTO INTERNO; Y 44 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE TILA Y METAPA DE DOMÍNGUEZ, QUE FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADOS EN EL CONSIDERANDO 16 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTOS DE CONTRATAR LOS INMUEBLES PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y, UNA VEZ REALIZADO, DAR CUENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

QUINTO. - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJEROS PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; Y NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**


OSWALDO CHACÓN ROJAS

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Y SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA**


NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ